

AGRIMENSOR:

Luis Armando Minyetty Ruiz, Juan de Jesús Santos García, Luis Antonio Figueroa y Manuel de Regla Lara Aybar.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 300-86 que nombra al señor José Simeón Torres Peralta,
Regidor del Ayuntamiento del municipio de Monción.**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 300-86

VISTA el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Monción, de fecha 26 de diciembre de 1985, a través de la cual se reconoce la renuncia formal del Regidor del Ayuntamiento de ese municipio,

VISTA la comunicación del Presidente y Secretario General del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), de fecha 8 de abril del año en curso,

VISTO el Inciso 11 del Artículo 55 de la Constitución de la República,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El señor José Simeón Torres Peralta, queda designado Regidor del Ayuntamiento del municipio de Monción.

Artículo 2.- El señor José Simeón Torres Peralta, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 301-86 que nombra a varios Gobernadores Civiles Provinciales, Interinos, mientras dure la licencia concedida a sus respectivos titulares.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 301-86

CONSIDERANDO: Que varios Gobernadores Civiles Provinciales son candidatos a cargos electivos para las elecciones que se celebrarán el próximo 16 de mayo;

CONSIDERANDO: Que el párrafo del Ordinal Tercero del Artículo 80 de la Ley Electoral, de fecha 5 de mayo de 1962, establece que: "Todo funcionario o empleado público, de los organismos autónomos del Estado y de los Ayuntamientos, que de acuerdo con la Constitución y las leyes sean postulados por una agrupación o partido político para cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Senador, Diputado y Síndico Municipal, desde el momento en que su candidatura sea aceptada por la Junta Electoral correspondiente, quedará suspendido en sus funciones ipso-facto, con disfrute de sueldo, hasta el día siguiente de las elecciones...";

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.- Mientras dure la licencia de los titulares, de las diferentes gobernaciones civiles provinciales que se mencionan a continuación, las mismas estarán dirigidas por las personas que se indican en cada caso:

- 1.- El Sr. Osiris Santana, la Gobernación Civil de la provincia de San Cristóbal,
- 2.- El Dr. Pedro Lizardo, la Gobernación Civil de la provincia Espaillat,
- 3.- El Sr. Hugo Martínez, la Gobernación Civil de la provincia de La Romana;